

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara expresa su beneplácito por la implementación, por primera vez en la justicia federal argentina, del juicio en ausencia en el marco de la causa AMIA, constituyendo un paso trascendental hacia el fortalecimiento de los principios de justicia, memoria y verdad, así como del compromiso del Estado con la lucha contra la impunidad en crímenes de lesa humanidad.

Asimismo, se destaca la importancia de este precedente en tanto consolida el rol de la ciudadanía en los procesos judiciales de alto impacto institucional, reafirmando la vigencia de los derechos de las víctimas y los valores fundamentales del Estado de Derecho.

Celebramos la decisión del juez federal Daniel Rafecas a cargo del Juzgado Criminal y Correccional Federal Nro. 6, por la decisión de implementar vez primera el juicio en ausencia, haciendo lugar al pedido del fiscal de la UFI AMIA, Sebastián Basso y de las querellas contra los exfuncionarios del gobierno iraní y miembros de Hezbollah señalados como responsables de planificar y ejecutar el ataque terrorista ocurrido el 18 de julio de 1994 que dejó el triste saldo de 85 muertos y más de 150 heridos.

Firmante: Gerardo Milman.

Co firmantes:

- Cristian Ritondo.
- Silvana Giudici.
- Alejandro Finocchiaro.
- Sergio Capozzi.

FUNDAMENTOS:

Señor presidente;

Desde la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, expresamos beneplácito y celebramos que, por primera vez en la historia judicial de nuestro país, el señor Juez Federal Daniel Rafecas, en la Causa 8.566 (ex causa 1.156), según el informe publicado por la Unidad Fiscal para la Investigación de la Causa AMIA (UFI-AMIA), el más significativo, sin dudas, fue la determinación de quienes idearon y ejecutaron el ataque contra la AMIA.

En el mismo, las pruebas reunidas apuntan directamente a la organización de origen libanés Hezbollah, por directivas y con financiamiento de quienes por entonces se encontraban a cargo del gobierno de la República Islámica de Irán.

Ello fue plasmado en los dictámenes emitidos por la UFI AMIA en 2006 y 2009, y a raíz de los cuales se pidió la captura internacional de sujetos que, a la época de los hechos, desempeñaban altos cargos en Irán, o bien ejercían funciones en la organización Hezbollah.

Es dable destacar, que en esa misma ocasión en que se ordenaron las capturas internacionales, la justicia declaró que el atentado contra la AMIA constituye un crimen de lesa humanidad (arts. II y III de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio y arts. 6° y 7° del Estatuto para el Tribunal Penal Internacional).

Durante el año 2019, el Poder Ejecutivo Nacional estableció el Registro Público de Personas y Entidades Vinculadas a Actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET). En consonancia con esto, la UFI AMIA incorporó en dicha plataforma a las personas con pedido de captura internacional (algunos de ellos con "notificación roja" de Interpol) y a la organización Hezbollah.

A su vez, la Unidad de Información Financiera (UIF) ordenó el congelamiento de bienes y activos financieros de las personas con pedido de captura vigente en este caso y de la organización Hezbollah.

Sin lugar a duda, se destaca el trabajo realizado por el Ministerio Público Fiscal quien había requerido que se tenga en cuenta la nueva ley de juicio en ausencia (Ley.27784), sancionada por el Congreso durante este año, que constituye el marco propicio para que se avance en procesos penales cuando los acusados eluden de forma sistemática a la justicia.

El fiscal que promovió la realización de este juicio en ausencia es Sebastián Basso, que tiene a su cargo la Unidad Fiscal AMIA, requirió el juzgamiento de Alí Fallahijan, Ali Akbar Velayati, Mohsen Rezai, Ahmad Vahidi, Hadi Soleimanpour, Moshen Rabbani, Ahmad Reza Asghari, Salman Raouf Salman, Abdallah Salman y Hussein Mounir Mouzannar, quienes nunca se presentaron ante los estrados judiciales locales.

La ley de juicio en ausencia en Argentina fue aprobada por el Congreso Nacional en febrero del 2025. Esta normativa modificó el Código Procesal Penal para permitir que ciertos procesos penales continúen aun cuando el imputado esté prófugo o en rebeldía, siempre que se cumplan condiciones estrictas, como intentos razonables de localización y notificación. La ley fue impulsada principalmente en el contexto del atentado a la AMIA, con el objetivo de evitar la impunidad en causas de terrorismo y delitos de lesa humanidad

Desde esta Honorable Cámara bregamos por justicia y verdad para las víctimas del horrendo atentado a la Mutual AMIA, como así también para sus familiares quienes desde hace más de treinta años vienen reclamando JUSTICIA y VERDAD.

Es por todo lo expuesto, solicito a los diputados que me acompañen en esta iniciativa.



*"2025 - Año de la Reconstrucción
de la Nación Argentina"*

Firmante: Gerardo Milman.

Co firmantes:

- Cristian Ritondo.
- Silvana Giudici.
- Alejandro Finocchiaro.
- Sergio Capozzi.